

**RESUMEN DE AUDITORÍA
RELEVANTE SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL**

**Sector Desarrollo Social, Hacienda y
Derechos Humanos**

***Evaluación de la Política Pública de Igualdad de
Género***

Instituto Nacional de las Mujeres
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

¿QUÉ AUDITAMOS?

La política pública de igualdad de género, a efecto de determinar su pertinencia para atender el problema que le dio origen, y la efectividad de sus acciones para cumplir con los objetivos y metas comprometidos en sus componentes de conducción, operación, observancia y protección.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

La igualdad es un derecho humano establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que sustentan el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, al prohibir cualquier acto que atente contra su dignidad, garantizar su igualdad ante la ley y procurar su acceso con las mismas oportunidades y trato al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos económico, político, social, civil y cultural.

CONCLUSIONES DE LA ASF

El problema público que busca atender la política pública de igualdad de género es la desigualdad entre las mujeres y los hombres, mediante la reducción de las brechas de género en los ámbitos económico, político, social, civil y cultural. Ante esta situación, en 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres y la no discriminación, con lo que dio inicio en 2007 a la actual política pública.

En cuanto a la conducción, de 2007 a 2017, el INMUJERES participó en la armonización legislativa, programática y presupuestaria en materia de igualdad, logrando un promedio nacional del 58.1%, debido a rezagos en materia de planeación y presupuestos públicos con perspectiva de género en las entidades federativas; en 2013 el instituto instaló el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y dio seguimiento al PROIGUALDAD con la recepción de información de 289 entidades públicas federales de un universo de 315, el 91.7%.

En la operación, se identificó una reducida capacitación e implementación del PROIGUALDAD por los entes públicos federales.

En el caso de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo, la LGIMH y la Ley de la CNDH, no definieron en qué consisten dichas actividades, por lo que en 2017, la CNDH emitió circulares para definir cómo ejercerá su facultad. De 2007-2015, la CNDH no realizó la observancia en el seguimiento de la política; no obstante, de 2007 a 2016, recabó información de la APF para realizar siete informes especiales; un informe sobre hostigamiento y acoso sexual, y un estudio sobre la igualdad en materia de puestos y salarios; de 2007 a 2017, hizo la evaluación mediante la Encuesta Nacional en Vivienda en materia de igualdad, y el monitoreo a la política que se centró en la armonización legislativa, pero, a 2017, careció de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guardó la igualdad entre hombres y mujeres, pero se cumplió en 2018 con el establecimiento del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos.

En la protección, de 2007 a 2017, la CNDH atendió 1,886 expedientes de quejas y formuló 29 recomendaciones a 14 autoridades responsables con una incidencia de 31 veces, por violaciones a los derechos humanos.

En cuanto a los resultados de la política, en el periodo 2007-2017, mejoró la posición de México en el Índice Global de Brechas de Género, ya que pasó del lugar 93 al 81; asimismo, de 2010 a 2017, México avanzó en el Índice de Desigualdad de Género, al pasar de 0.399 a 0.343 puntos en ese lapso; sin embargo, no se pudo constatar si estos avances son imputables a los responsables de la política pública, ya que el cumplimiento del objetivo de la política en relación con el PROIGUALDAD, además de tener deficiencias en su diseño, únicamente se cumplió con 10 de los 31 indicadores definidos para su medición, el 32.3%, y éstos no fueron suficientes para evaluar los objetivos de dicho programa.

En opinión de la ASF, de 2007 a 2017, la política pública de igualdad de género se vio limitada en su contribución para la atención del problema de la desigualdad entre mujeres y hombres, debido a que, aun cuando se registró una reducción en el índice de desigualdad, las deficiencias en el diseño no permitieron implementar en su totalidad el PROIGUALDAD, ni se contó con los instrumentos de medición que permitieran cuantificar los resultados de los diferentes actores que participaron en su operación, en el periodo.

Se registraron lentos avances en la atención de las causas del problema público, como es el caso de la armonización programática y presupuestaria; los bajos niveles de capacitación e implementación del PROIGUALDAD por todos los entes públicos federales, y la reducida observancia de la política pública en todos sus componentes, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia, situación por la cual se requiere un rediseño de la política, principalmente programático y presupuestario, partiendo de la necesidad de contar con un reglamento de la LGIMH que otorgue certeza jurídica a la actuación de los diferentes actores que intervienen en la política pública, y considerando lo que está establecido en el ODS 5.